

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año. Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 29 de Julio de 1907.)

Núm. 796

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de los interesados por el presente anuncio se hace constar que D. Tomás Sanz Hernando y D.ª Asunción Yuste López, con fecha 20 y 26 del actual, han sido nombrados Maestros en propiedad de las escuelas elementales de niños y niñas de Condado de Castilnovo y Coca, respectivamente.

Segovia 29 de Julio de 1907.—El Gobernador Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Jefe de la Sección, Augusto López Bueso.

Núm. 800

COMISIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y disposiciones pos-

teriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

| | Pesetas |
|---|---------|
| Ración de pan 0'70 kilogramos | 22 |
| Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos | 78 |
| Ración ordinaria de paja 6 kilogramos | 16 |
| Litro de aceite | 1'55 |
| Litro de petróleo | 1'04 |
| Kilogramo de carbón | 11 |
| Kilogramo de leña | 06 |

Segovia 27 de Julio de 1907.—

El Vicepresidente, Modesto Alvarez.—
 El Comisario de Guerra, Alejandro Bernal.

Núm. 793

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Desde el día 1.º de Agosto próximo, queda abierto el pago de la mensualidad corriente, á los perceptores de Clases Pasivas, en esta forma:

- Día 1.º—Montepío civil.—Jubilados.
- Día 2.—Montepío militar.—Mesadas de supervivencia.
- Días 3 y 5.—Retirados de Guerra.—
- Días 6, 7 y 8.—Todas las nóminas sin distinción.

Segovia 27 de Julio de 1907.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Núm. 790

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subasta

El día 26 de Agosto próximo,

á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Fuentepelayo, tendrá lugar la subasta de 14 trozos de madera y un trozo leñoso, depositados, procedentes de tres pinos derribados por el viento en el monte de dicho pueblo, núm. 28, denominado "Pinares de la Cañada", bajo el tipo de tasación de 21'50 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase de productos se

halla inserto en el Boletín oficial de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 25 de Julio de 1907.—
 El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 794

Cuerpo de Ingenieros de Montes

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.—SÉPTIMA INSPECCIÓN

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

SUBASTAS

El día 2 de Septiembre próximo, á las once de su mañana, y ante los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresan en la relación que á continuación se inserta, tendrán lugar las subastas del aprovechamiento de caza en los montes que también se indican, consignados en el Plan forestal de 1907-1908, aprobado por Real orden de 19 del actual, bajo los tipos de tasación que se mencionan y pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el Boletín oficial núm. 119, de fecha 4 de Octubre de 1905, cuyos contratos serán por un período de seis años.

Relación que se cita

| Número del monte. | PUEBLOS. | Nombre de los montes. | TASACIÓN anual Pesetas. |
|-------------------|----------------------|-------------------------------|-------------------------|
| 48 | Cuéllar, Comunidad | Común grande de las Pegueras. | 75 |
| 210 | San Pedro de Gaillos | La Dehesa | 15 |

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de todos aquellos que como licitadores, pretendan tomar parte en las referidas subastas.

Segovia 28 de Julio de 1907.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

SÉPTIMA INSPECCIÓN

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

SUBASTAS

En los días que se expresan en la relación que á continuación se inserta, á las horas que también se indican, tendrán lugar ante los Sres. Alcaldes respectivos, en las Casas Consistoriales de los pueblos que se mencionan, las subastas de los pastos de los montes que también se citan, bajo los tipos de tasación que á cada uno se asigna en dicha relación y los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias que se remitirán por la Jefatura del Distrito y se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

RELACIÓN QUE SE CITA

| Número del monte | PUEBLOS | EXTENSIÓN Hectáreas | CLASE DE GANADOS Y NÚMERO DE CABEZAS | | | | TASACIÓN | | DÍAS Y HORAS DE LAS SUBASTAS | | | | | | | |
|--|----------------------------|------------------------|---|--------|-------|--------|----------|------|---------------------------------|----|------------|-----|----|----|--------|--|
| | | | Lanar | Cabrio | Mayor | Vacuno | Pesetas | Cts. | | | | | | | | |
| 9 | Arroyo de Cuéllar..... | 100 | 850 | > | > | 60 | 420 | > | 2 | de | Septiembre | 11 | de | la | mañana | |
| 80 | Riaza..... | 214 | 500 | > | > | 100 | 150 | > | Id. | de | id. | | | | | |
| 81 | Idem..... | 857 | 700 | 150 | 100 | 80 | 940 | > | Id. | de | id. | 12 | | | | |
| 48 | Cuéllar, Comunidad..... | 5.800 | 12.000 | > | > | 150 | 2.700 | > | Id. | de | id. | 11 | | | | |
| 11 | Campo de Cuéllar..... | 110 | 570 | > | > | 30 | 174 | > | 3 | de | id. | id. | | | | |
| 203 | Pedraza..... | 64 | 200 | > | > | > | 80 | > | Id. | de | id. | | | | | |
| Pastos sobrantes de Dehesas boyales | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 204 | Pedraza..... | 300 | 600 | > | > | > | 180 | > | 3 | de | id. | 12 | | | | |
| 162 | Santillana de Pedraza..... | 32 | 300 | > | > | > | 90 | > | 2 | de | id. | 11 | | | | |
| 159 | Ortigosa del Monte..... | 66 | 200 | > | > | > | 60 | > | Id. | de | id. | id. | | | | |
| 151 | Jnarros de Riomoros..... | 26 | 800 | > | > | > | 200 | > | Id. | de | id. | id. | | | | |
| 96 | Villacorta..... | 83 | 200 | > | > | > | 100 | > | 3 | de | id. | id. | | | | |
| 153 | Madrona..... | 88 | 400 | > | > | > | 160 | > | Id. | de | id. | id. | | | | |
| 65 | Estebanvela..... | 90 | 200 | > | > | > | 60 | > | 4 | de | id. | id. | | | | |
| 129 | Añel..... | 49 | 1.014 | > | > | > | 253 | 50 | 3 | de | id. | id. | | | | |
| 167 | P. barón de Llanos..... | 40 | 800 | > | > | > | 200 | > | 4 | de | id. | id. | | | | |

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de todos aquellos que como licitadores, pretendan tomar parte en las referidas subastas.

Segovia 28 de Julio de 1907.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El servicio de contabilidad de las Juntas provinciales de Instrucción pública tiene una importancia tan decisiva y afecta de tal modo á la marcha económica de todo lo que al Magisterio público de primera enseñanza se refiere, que la práctica ha demostrado que sin la intervención del personal técnico y competente en las materias que abarca dicho servicio es imposible que inspire éste la garantía necesaria. En estas condiciones sería ilusorio exigir á los funcionarios que lo prestan dotes de idoneidad especialísimas, sin darles, en cambio, además de la estabilidad relativa que sea su salvaguardia para el porvenir, una uniformidad que permita la necesaria reglamentación y la sujeción, no sólo á principios fijos, sino á un Centro superior que ejerza de nexo entre las distintas entidades y sus respectivos Oficiales de Contabilidad.

Entendiéndolo así la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria, que está en relaciones directas con las Juntas provinciales de Instrucción pública y toma parte activa en la contabilidad de las mismas, ha elevado propuesta para la reglamentación del expresado servicio en las cuestiones reseñadas, solicitando que los funcionarios á quienes alcanza la reforma queden en cierto modo afectos á la misma Junta, tanto en sus nombramientos y separación como en todo lo que se refiere á su gestión administrativa; y aceptando la mencionada propuesta,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Oficiales de Contabilidad

de las Juntas provinciales de Instrucción pública y el Auxiliar que esté afecto al servicio de Contabilidad, y, si no lo hubiese, el más antiguo en aquellas dependencias ó el que designe la Junta provincial como más apto para el servicio, serán los encargados de realizar, bajo las inmediatas órdenes del Secretario Jefe de las secciones de Instrucción pública, todos los trabajos que á la contabilidad de Maestros activos y pasivos se refieran, siendo, por lo tanto, responsables de las deficiencias que resulten en el servicio y les sean imputables.

2.º Las vacantes que ocurran en lo sucesivo de Oficiales y Auxiliares de Contabilidad de las Juntas provinciales de Instrucción pública serán provistas en propiedad, previa propuesta en terna de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, en funcionarios que tengan demostrada su suficiencia técnica en Contabilidad por trabajos realizados en la Junta Central ó en las Juntas provinciales, ó bien por exámenes verificados ante la Junta Central en la misma forma que se efectúan para proveer las plazas de Auxiliares en sus oficinas, y en armonía con lo preceptuado en el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, dictado para la ejecución de la ley de 16 de Julio del propio año.

3.º Los Oficiales y Auxiliares de Contabilidad de las Juntas provinciales de Instrucción pública no podrán ser separados de sus cargos en lo sucesivo sino en virtud de expediente, en el que se haya oído á los interesados, y con informe de la Junta Central de Derechos pasivos.

4.º Los Oficiales de Contabilidad que en lo sucesivo sean nombrados con ocasión de vacantes disfrutarán los sueldos siguientes, con cargo al presu-

puesto provincial: 2.000 pesetas anuales en las provincias de primera clase, 1.750 en las de segunda y 1.500 en las de tercera; y los Auxiliares de Contabilidad: 1.750 pesetas anuales en las provincias de primera clase, 1.500 en las de segunda y 1.250 en las de tercera.

5.º Los actuales Oficiales y Auxiliares de Contabilidad de las Juntas provinciales de Instrucción pública quedan sujetos á todas las prescripciones de esta Real orden, á excepción de los sueldos, que seguirán disfrutando los mismos que tienen en la actualidad.

6.º Las Juntas provinciales de Instrucción pública remitirán á la Subsecretaría de este Ministerio y á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, en el plazo de ocho días, á contar desde esta fecha, las hojas de servicios, certificadas en forma de los Oficiales de Contabilidad y de los Auxiliares que quedan afectos á este servicio.

7.º Tanto la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio como la Sección de primera enseñanza de este Ministerio abrirán expedientes personales á estos funcionarios de Contabilidad.

8.º Los funcionarios á que se refiere esta Real orden quedan obligados á realizar el servicio referente á las clases pasivas en la forma que hoy está dispuesto ó disponga la Junta Central de Derechos pasivos.

9.º Los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública, Jefes inmediatos de los Oficiales y Auxiliares de Contabilidad, darán cuenta á la Subsecretaría de este Ministerio y á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de la falta de asistencia de estos funcionarios y de cuanto considere digno de corrección,

y al no hacerlo así serán responsables de las deficiencias que ocurran y sufrirán las correcciones que se les impongan por la Junta Central en uso de sus atribuciones ó por resolución de este Ministerio.

10. Los Habilitados de clases pasivas y activas del Magisterio quedan obligados á cumplir las instrucciones que los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública les comuniquen por orden de la Junta Central; de las faltas en que pudieran incurrir dichos Habilitados se dará conocimiento á la Junta Central de Derechos pasivos para que ésta acuerde lo que crea procedente, pudiendo dicho Centro, en casos graves ó repetidos, proponer la separación de los Habilitados de las clases activas elegidos por los Maestros.

11. Al consultar la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio á este Ministerio la separación de alguno de los funcionarios de Contabilidad en la forma prevenida en el núm. 3.º, dará conocimiento á la Junta provincial respectiva, y desde el día siguiente en que sea recibida en aquélla la comunicación de que se trata quedará suspendido de empleo y sueldo el funcionario objeto de la consulta ó informe y sin intervenir en el servicio de Contabilidad, bajo la responsabilidad del Secretario de la Junta provincial, el que cuidará de que no se interrumpen los trabajos correspondientes al funcionario suspenso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1907.—E. San Pedro.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 28 de Julio de 1907.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Estudio de las formas de la Naturaleza y del Arte y Composición decorativa (Sección de Pintura), vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias y de Bellas Artes de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas superiores de Artes é Industrias que lleven cinco años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del Reglamento de 4 de Enero de 1900, modificado por el art. 15 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1906.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las pro-

vincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Julio de 1907.—
El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Industrias de Valencia la clase de Inglés, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901 y Real decreto de 10 de Julio de 1903.

Para ser admitidos á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintiún años.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de la presente convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar; debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Julio de 1907.—
El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Industrias de Béjar la clase de Inglés, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901 y Real decreto de 10 de Julio de 1903.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; hallarse capacitado para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintiún años.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de la presente convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar; debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Julio de 1907.—
El Subsecretario, Silió.

(*Gaceta del 13 de Julio de 1907.*)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales de Córdoba una plaza de Ayudante repetidor de la Sección técnica, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Junio de 1904.

Para ser admitido al concurso se requiere: ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y una relación de méritos y servicios que les convenga justificar; á este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de edictos de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Julio de 1907.—
El Subsecretario, Silió.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Colorido y Composición, vacante

en la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas industriales, sean elementales ó superiores, que tentan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Julio de 1907.—
El Subsecretario, Silió.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor auxiliar numerario de la Sección técnica (Dibujo geométrico), vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas y 500 por razón de residencia.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50 del Reglamento de 4 de Enero de 1900, modificado por el art. 15 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1906.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é industrias; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Julio de 1907.—
El Subsecretario, Silió.

(*Gaceta del 20 de Julio de 1907.*)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Instituciones de Derecho romano, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Julio de 1907.—
El Subsecretario, Silió.

(*Gaceta del 25 de Julio de 1907.*)

Núm. 798

Alcaldía del Real Sitio de San Ildefonso
ARBITRIOS.

Terminadas las operaciones de medición de los edificios urbanos de este término municipal para los efectos del arbitrio creado por el Ayuntamiento y Junta Municipal y aprobado por la Superioridad sobre bajadas de aguas, tengan ó no canalones los edificios, se anuncia al público por término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes presenten cuantas reclamaciones crean justas, por escrito; pues pasado dicho plazo, no serán atendidas y al efecto está la lista cobratoria de manifiesto al público durante los quince días citados en la Secretaría de este Ayuntamiento de nueve de la mañana á una de la tarde.

San Ildefonso 29 de Julio de 1907.—
El Alcalde, Clemente Gaona.

Núm. 781

Alcaldía de Valledado

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este pueblo, dotada con el sueldo anual de treinta pesetas, pagadas de sus fondos municipales; quedando el agraciado con dicha plaza en libertad para poder contratar con estos vecinos la asistencia de sus ganados, que según el último recuento de ganadería son 193 caballerías mulares de labor, 135 asnales y 11 caballares.

Los aspirantes pueden presentar las solicitudes y documentos que acrediten su aptitud legal hasta el día 20 del próximo mes de Agosto, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valledado 21 de Julio de 1907.—El Alcalde, Juan de la Calle.

Núm. 783

Alcaldía de Cabezuela

En el día de ayer, se desmandó del sitio titulado «Porretales» jurisdicción de Lastras de Cnéllar, un macho de las señas que á continuación se expresan, perteneciente á Isidro Lobo Arenal, vecino de esta villa.

Señas.—De seis años, pelo pardo y alzada unas seis cuartas y dos dedos.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de averiguar su paradero y poder pasar su dueño á recogerle, pagando el perjuicio y gastos ocasionados.

Cabezuela 22 de Julio de 1907.—El Alcalde, Florentino Virseda.

Núm. 782

Alcaldía de Fuentesmilanos

Por dimisión voluntaria del que la venia desempeñando, se halla vacante desde primero de Agosto la asistencia de Médico Titular de este pueblo, dotada con doscientas pesetas anuales, que hoy se hallan presupuestadas; advirtiéndose que desde último de Septiembre próximo, podrá el solicitante contratar las iguales de los vecinos del mismo y que se compone de cuarenta labradores y cuarenta jornaleros, y además veinte vecinos más en el extrarradio que tienen una distancia de cinco kilómetros próximamente de esta jurisdicción, que en junto se compone de cien vecinos; cuya asistencia de Titular es de nueve familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes que serán licenciados en medicina, presentarán las solicitudes al Sr. Alcalde Presidente, durante el plazo de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Fuentesmilanos 22 de Julio de 1907.—El Alcalde, Pablo Gila.

Núm. 770

Alcaldía de Escarabajosa de Cabezas

Hallándose servida interinamente, por destitución del que la desempeñaba, la plaza de Peatón conductor de la correspondencia de este pueblo, se anuncia dicha vacante con el sueldo anual de ochenta y cuatro pesetas, se-

terta y cinco céntimos, cobradas por trimestres vencidos.

Los que deseen obtener dicha plaza, lo solicitarán de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, contados desde esta fecha; pues transcurridos, no serán atendidas las que se presenten.

Escarabajosa de Cabezas 22 de Julio de 1907.—El Alcalde, Fernando Arandilla.

Núm. 792

Alcaldía de Madrona

Encontrándose vacante la plaza de Médico titular de este término municipal, por renuncia del que la desempeñaba en propiedad, ejecutando el acuerdo tomado por este Ayuntamiento y conforme dispone la Instrucción de Sanidad de 12 de Enero de 1904 y Reglamento del cuerpo de Médicos titulares de 11 de Octubre del mismo año y demás disposiciones vigentes, se abre concurso por término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para la provisión de la referida plaza, la que se halla dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas trimestralmente de los fondos municipales, por la asistencia de quince familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes presentarán dentro del plazo indicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, sus solicitudes acompañadas de documentos que acrediten su personalidad, méritos y servicios profesionales.

El agraciado podrá contratar particularmente para la asistencia con las 150 familias pudientes del término municipal.

Madrona 27 de Julio de 1907.—El Alcalde Presidente, Mariano Miguel.

Núm. 799

Audiencia provincial de Segovia

Acordado por Real orden de diez de Diciembre de mil novecientos seis, se consigne á disposición de esta Audiencia la cantidad de cuatro mil seiscientas veintiséis pesetas, cincuenta céntimos, para pago de indemnizaciones á peritos y testigos y dietas á Jurados devengados en los años mil novecientos, mil novecientos uno y mil novecientos dos, que quedaron sin satisfacer por falta de crédito legislativo, se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados. Igualmente se hace público, que por Real orden de veintinueve de Enero último se ha consignado á disposición del Sr. Presidente de esta Audiencia la cantidad de mil pesetas para pago de dietas á Jurados é indemnizaciones á testigos y peritos, que quedaron sin satisfacer en el año de mil novecientos seis.

Segovia veintitrés de Julio de mil novecientos siete.—Florentino González.

Núm. 784

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Santa María de Nieva

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente se cita y llama á Regino Martín Gallego, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, tratante en ganados, que se dice vecino de Cantalejo, partido judicial de Sepúlveda, en esta provincia de Segovia, hoy de paradero ignorado, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con el fin de que preste declaración en el sumario que se instruye por hurto de una baticola, cuyo hecho

se le atribuye, apercibido de que sino lo verifica en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Santa María de Nieva á veinticuatro de Julio de mil novecientos siete.—El Actuario, Carmelo Velasco.—V.º B.º: El Juez de instrucción, José Zaragoza Guijarro.

Núm. 789

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Riaza

Don Francisco de P. Caplin y Fandiños, Juez de instrucción de la Villa de Riaza y su partido.

Por el presente que se expide en méritos de sumario sobre falso testimonio en causa civil, se cita, llama y emplaza, á Segundo Lahora Cubillo y María Navas Cienjano, naturales y vecinos de Ayllón, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Segovia, comparezcan ante este Juzgado, situado en la Plaza de la Constitución, con el objeto de declarar; advirtiéndoles la obligación de comparecer por virtud de este llamamiento; siendo apercibidos de que en otro caso, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Riaza á veinticuatro de Julio de mil novecientos siete.—Francisco de P. Caplin.—P. S. M., Manuel Rodríguez.

Núm. 797

Juzgado municipal de Sepúlveda

Don Hilario Gozalo de Dios, Juez municipal suplente de la villa de Sepúlveda, encargado de la jurisdicción por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que para pago de ciento setenta y cinco pesetas, costas, gastos y demás responsabilidades impuestas en sentencia, en la demanda que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Ambrosio Sánchez Tomé, de esta vecindad, Procurador de los Tribunales, en nombre de su vecina D.ª María López y López, contra Bibiana Benito Alvaro, que lo es de Valleruela de Sepúlveda, como vinda y causa habiente del finado Antonio Barrio Benito, se saca en pública subasta, que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día veintidós de Agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, la finca siguiente:

Una casa situada en la población de Valleruela de Sepúlveda, calle Real, con su corral por delante, señalada con el número noventa y cinco, compuesta de piso bajo y desván, que mide cinco metros y ochocientos cincuenta y siete milímetros de fachada principal, por cuarenta metros de larga incluido el corral, y linda por la derecha entrando con entrada de las guindadas; izquierda casa de María de Antonio y dicha calle Real; espalda, una calleja, y frente, dicha calle Real; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

La persona que desee interesarse en la subasta, puede concurrir en el día y hora señalados, no admitiéndose

postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, previa consignación del diez por ciento; con la advertencia que serán de cuenta del rematante los gastos que se originen para la adquisición del título.

Dado en Sepúlveda á veintitrés de Julio de mil novecientos siete.—Hilario Gozalo de Dios.—P. S. O., Pedro Revilla.

Núm. 795

Instituto general y técnico de Segovia

En cumplimiento á lo que dispone el Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901; los alumnos de enseñanza no oficial que deseen dar validez académica á sus estudios; presentarán en esta Secretaría, durante la segunda quincena de Agosto próximo, sus instancias, verificando á la vez el pago de todos los derechos; asimismo y durante todo el mes de Septiembre estará abierta la matrícula oficial tanto para los alumnos de estudios del Bachillerato como para los del Magisterio elemental.

Las instancias solicitando examen de ingreso, escritas de puño y letra de los interesados y acompañadas de la certificación de nacimiento del Registro civil, tendrán entrada en esta Secretaría durante los veinte primeros del repetido mes de Septiembre.

Los exámenes extraordinarios empezando por los de ingreso darán principio el día 19 de dicho mes, continuando al día siguiente y sucesivos con los alumnos de enseñanza oficial pendientes de Junio, así como los no oficiales de dicha convocatoria y de los que nuevamente lo soliciten.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 29 de Julio de 1907.—El Director, Juan del Cañizo y Miranda.—El Secretario, Damián Colomé.

Núm. 785

Parque administrativo de suministro de Burgos

Necesitando adquirir este establecimiento cebada nueva de primera clase, suficiente para asegurar el suministro hasta el 15 de Enero próximo, se admiten desde hoy hasta el 14 de Agosto próximo inclusive cuantas ofertas se presenten para dicho artículo bajo las condiciones siguientes:

1.ª La cebada será limpia, granada y de un peso de treinta y dos kilogramos fanega cuando menos.

2.ª No contendrá humedad, arena, tierra ni semillas extrañas.

3.ª La entrega se verificará al pie de almacenes.

4.ª Las ofertas pueden hacerse por cualquier cantidad y dirigidas al señor Director de este Parque acompañando muestra del artículo ofrecido.

5.ª El plazo para la entrega será hasta 15 de Septiembre próximo.

6.ª El pago se verificará inmediatamente después de recibido el artículo.

Burgos 24 de Julio de 1907.—El Director, Sebastián de la Iglesia.